

Artículo 2.— El Dr. Rafael Estévez Reyes, queda designado Asesor Médico Social del Presidente de la República, en sustitución del Dr. Elpidio García Patronis.

Artículo 3.— El Dr. Juan José Batlle, queda designado Director del hospital José María Cabral y Báez, de la ciudad de Santiago, en sustitución del Dr. Rafael Estévez Reyes.

Artículo 4.— La Ing. Magda Duarte Tavárez, queda designada Directora Ejecutiva de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), en sustitución del Ing. Octavio Vargas Maldonado, renunciante.

Artículo 5.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82 del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2235, que nombra a los señores Pastor Federico Mancebo y Pedro Ogando Gobernadores Civiles de las provincias Independencia y Altagracia, respectivamente, y dicta otras disposiciones

G.O. No. 9644 del 31 de Agosto de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2235

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— El Lic. Víctor Tió, queda designado Director General de Pasaportes, en sustitución del Teniente Coronel (r), E.N., Servando A. Bounpensiere Morel.

Artículo 2.— El Teniente Coronel (r), E.N., Servando A. Bounpensiere Morel, queda designado Director General de Migración, en sustitución del Lic. Víctor Tió.

Artículo 3.— El señor Héctor Peña, queda designado Director de Aprovisionamiento del Gobierno, en sustitución del señor Manuel Salcedo García.

Artículo 4.— El señor Pastor Federico Mancebo, queda designado Gobernador Civil de la provincia Independencia, en sustitución del señor Juan Antonio Méndez y Méndez.

Artículo 5.— El señor Pedro Ogando queda designado Gobernador Civil de la provincia Altagracia, en sustitución del Dr. Antonio Cedeño Cedano.

Artículo 6.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82 del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO